



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, en la cual la apoderada de la parte demandante presenta memorial con solicitud para el retiro del proceso. Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA LA GUAJIRA.**

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANGEL SIMON OJEDA DURAN
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00318-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

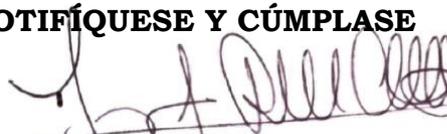
Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la apoderada de la parte demandante la doctora, ADNA ROCIO MURGAS CAÑAS, de fecha diecinueve (19) de enero de 2023, donde solicita el retiro de la demanda ejecutiva hipotecaria para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, presentada ante esta agencia judicial; en tanto, considera esta dependencia judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el Retiro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA presentada por, BANCO DE BOGOTA S.A, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez